



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los ministerios pertinentes (Interior, Ambiente, y Administración de Parques Nacionales - APN), que en el plazo más breve posible remita un informe detallado sobre el proyecto de pavimentación de la Ruta Provincial E-64 entre La Calera y Malagueño, que atraviesa la **Reserva Natural de la Defensa La Calera**, incorporada al Sistema de Áreas Naturales Federales, en los siguientes puntos:

1. **Estudios de Impacto Ambiental:** Si se ha realizado la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial E-64 en el tramo La Calera-Malagueño, y en su caso, remitir copia de dichos estudios. Indicar también si se llevaron a cabo audiencias públicas u otros mecanismos de participación ciudadana conforme lo exige la Ley N° 25.675 y cuáles fueron las conclusiones y recomendaciones resultantes.
2. **Autorización sobre la Reserva:** Si el Ministerio de Defensa o la autoridad nacional competente ha autorizado formalmente la intervención de la Reserva Natural de la Defensa "La Calera" para la ejecución de esta ruta. En caso afirmativo, informar el instrumento legal utilizado (por ej., convenio interadministrativo, permiso de uso, cesión de jurisdicción, etc.) y las condiciones impuestas. En caso negativo, explique cómo se piensa proceder con una obra en terrenos federales protegidos, sin dicha autorización.

3. **Compatibilidad con Normativa Ambiental:** Cómo se compatibiliza la ejecución de esta obra con las restricciones de la *Ley de Bosques Nativos N° 26.331* (y Ley Prov. 9814) en cuanto a la prohibición de desmontar o modificar bosques de Categoría I (roja) o II (amarilla). Detallar si la traza prevista atraviesa zonas categorizadas de bosque nativo y, de ser así, si se obtuvo la recategorización legislativa que exige la normativa para autorizar un cambio de uso del suelo en esas áreas. Del mismo modo, explicar si el proyecto cumple con los lineamientos del Ordenamiento Ambiental del Territorio vigente (Ley 25.675, art. 8-10).
4. **Medidas de Mitigación Ambiental:** Qué medidas concretas de mitigación y compensación ambiental se prevén adoptar durante y después de la construcción de la ruta. En particular: si se planea la construcción de pasos de fauna o viaductos para mantener la conectividad ecológica; planes de reforestación nativa en bordes de camino u otras zonas; planes de prevención de erosión de suelos y contaminación de cursos de agua; y cualquier otra acción tendiente a minimizar el impacto ecológico de la obra.
5. **Protección del Sitio de Memoria “La Perla”:** Si la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria, ha sido involucrada o consultada respecto de este proyecto. Indicar qué medidas se adoptarán para **garantizar la integridad del Espacio de Memoria La Perla**, declarado Sitio de Memoria por Ley 26.691 y Lugar Histórico Nacional por Decreto 2521/2015. Especificar si se realizará un monitoreo arqueológico permanente durante las obras para detectar eventuales restos óseos u evidencias forenses, en coordinación con el Poder Judicial (que lleva causas por enterramientos clandestinos en la zona) y con equipos de antropología forense, a fin de suspender trabajos ante cualquier hallazgo de interés para la justicia o la memoria.
6. **Inventario Cultural y Arqueológico:** Detallar si se efectuó un relevamiento de bienes culturales, históricos o arqueológicos en el área de influencia del proyecto (por ejemplo, restos de antiguas estancias, hornos de cal, infraestructura hidroeléctrica histórica, arte rupestre u otros). En caso afirmativo, remitir sus resultados y las medidas para proteger dichos bienes durante la obra. En caso negativo, justificar su omisión e informar si se piensa realizar antes del inicio de los trabajos, dado el rico patrimonio que caracteriza a La Calera y sus alrededores.
7. **Financiamiento y Costo:** Precisar la fuente de financiamiento de la obra, discriminando la proporción de aportes del gobierno provincial, nacional o eventuales créditos internacionales. Indicar si los \$18.000 millones presupuestados provendrán en parte de fondos nacionales (y bajo qué programa o partida) o si serán íntegramente asumidos por la Provincia de

Córdoba. Asimismo, justificar la relación costo-beneficio de esta inversión, incluyendo si existen proyecciones de tránsito vehicular, ahorros de tiempo de viaje u otros indicadores utilizados para priorizar esta obra sobre otras posibles.

8. **Articulación Nación-Provincia por Deuda:** Informar si la ejecución de esta ruta se enmarca en alguna negociación entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de Córdoba relativa a deudas u obligaciones financieras. En particular, confirmar o desmentir si la Nación considera transferir a Córdoba la propiedad del predio de la Reserva La Calera (total o parcialmente) como parte del *Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR)* o de un eventual acuerdo judicial por la deuda de la Caja de Jubilaciones. Detallar el estado de esas negociaciones al día de la fecha y qué otros bienes o alternativas se están evaluando (ej.: transferencias monetarias periódicas, cesión de otros inmuebles como la Central de Embalse, etc.).
9. **Garantías de Conservación en Caso de Transferencia:** En caso de contemplarse la transferencia del dominio de la Reserva La Calera a la Provincia u otro ente, indicar qué garantías legales se establecerían para mantener la conservación de la zona. Es decir, si se prevé algún encargo fiduciario, servidumbre ambiental o cláusula que obligue a la nueva jurisdicción a conservar el predio como área natural protegida (sea en la categoría Reserva de la Defensa u otra equivalente provincial/municipal). Explicar asimismo si se requeriría aprobación legislativa (Congreso Nacional) para desafectar esas tierras del dominio público nacional, conforme a la Ley de Administración de Bienes del Estado.
10. **Alternativas Analizadas:** Detallar qué alternativas se han analizado, tanto en materia de solución de la deuda Nación-Córdoba como en materia de traza vial, que eviten recurrir a la cesión de tierras de alto valor ambiental y memorial para negocios inmobiliarios privados. En el plano fiscal, indicar si se evaluó un plan de pagos en cuotas o la emisión de títulos públicos en favor de Córdoba en vez de la entrega de bienes estratégicos. En el plano vial, señalar si se estudió mejorar la conectividad entre La Calera y Malagueño mediante rutas ya existentes (por ej. ampliando la RP E-55 hasta empalmar por vías urbanas, u otras variantes fuera del núcleo de la reserva). Se solicita fundamentar por qué tales alternativas habrían sido descartadas, en caso de haberlo sido, o si aún se encuentran en evaluación.
11. **Consulta a la Comunidad y Transparencia:** Indicar qué instancia de consulta a la ciudadanía de Córdoba (particularmente a los habitantes de La Calera, Malagueño, Saldán, Villa Allende y la ciudad de Córdoba, todos potencialmente beneficiados/perjudicados) se ha llevado a cabo para conocer la opinión sobre la pavimentación de esta ruta. Asimismo,

detallar si el Gobierno Nacional requirió al Gobierno de Córdoba la publicación de información completa sobre el proyecto (pliegos de licitación, planos, informes de impacto, etc.) para garantizar la transparencia y permitir el escrutinio público antes de iniciar obras de esta magnitud.

Diputada Nacional Gabriela Estévez

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente Pedido de Informe se dirige al Poder Ejecutivo Nacional en relación con el proyecto de **pavimentación de la Ruta Provincial E-64**, en el tramo que une la ciudad de **La Calera con la localidad de Malagueño**, **atravesando** los terrenos de la **Reserva Natural de la Defensa “La Calera”** en la provincia de Córdoba. Dicha obra, de aproximadamente 9,25 kilómetros de extensión, conectaría la colectora de la Autopista Córdoba-Carlos Paz (Ruta Nacional 20) con La Calera, a través de un camino rural existente conocido como “Camino La Ochoa”. El proyecto, anunciado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba el 18 de junio de 2025, contempla un llamado a licitación a través de la empresa estatal Caminos de las Sierras, con un presupuesto estimado de \$18.000 millones de pesos y un plazo de ejecución de 15 meses.

Este pedido de informes surge a raíz de la profunda preocupación que genera la ejecución de la mencionada obra, dado que dividiría en dos el área protegida de la Reserva Natural de la Defensa La Calera. Se teme que la pavimentación de la ruta E-64 en este sector pueda acarrear graves impactos ambientales, sociales e históricos, por lo cual se solicita información detallada y fundamentos por parte de las autoridades nacionales competentes, tanto del orden nacional como provincial, involucradas en la autorización, financiamiento y ejecución de dicho proyecto.

Importancia Ambiental de la Reserva Natural de “La Calera”

La Reserva Natural de la Defensa “La Calera” (también referida como Reserva Natural Militar La Calera) es un área natural protegida de gran importancia ecológica y estratégica. Creada formalmente el 3 de julio de 2009 mediante el *Protocolo Adicional N.º 5* al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, abarca unas 13.628 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ejército Argentino. Este extenso predio se encuentra en la transición de las ecorregiones del Chaco Serrano y el Espinal, incluyendo piedemontes de las Sierras Chicas, y alberga una notable biodiversidad de flora y fauna nativa. En la reserva habitan especies características como el puma argentino, el zorro gris pampeano, numerosas aves y una vegetación de bosques

chaqueños serranos con molles, quebrachos, talas y algarrobos, entre otros ejemplares valiosos.

Cabe destacar que la Reserva La Calera cumple además una función crucial en la protección de **recursos hídricos** para la región. En su subsuelo existe un importante acuífero a poca profundidad, asociado a la cuenca del río Suquía, con espesores promedio de 10 metros, que provee agua de excelente calidad. El área preserva nacientes y cauces que alimentan dicho río, vital para el abastecimiento de agua a la ciudad de Córdoba y localidades vecinas. La protección de esta zona garantiza la regulación hídrica y la prevención de desastres ambientales como inundaciones o sequías, constituyendo un servicio ecosistémico clave.

Desde su creación, la Reserva Natural de la Defensa La Calera ha permanecido intacta y sin intervención urbanística, justamente para conservar estos valores ambientales. En virtud de la *Ley General del Ambiente N° 25.675*, toda obra o actividad susceptible de degradar significativamente el ambiente debe someterse, previo a su ejecución, a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), con la adecuada participación ciudadana. Asimismo, la *Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección de Bosques Nativos* –y su correlativa Ley Provincial N° 9814 en Córdoba– establecen que los bosques de alto valor de conservación (categoría Roja en el Ordenamiento Territorial de Bosques) no pueden transformarse ni cambiar de uso del suelo. La Reserva La Calera conserva remanentes de bosque nativo chaqueño serrano de altísimo valor, por lo que cualquier proyecto de pavimentación que implique desmonte o fragmentación del ecosistema podría contravenir dichas normas ambientales.

En este sentido, preocupa profundamente **la posible afectación ambiental** que la pavimentación de la ruta E-64 causaría. Abrir una carretera de alto tránsito a través de la reserva implicaría dividir el hábitat en dos, fragmentando ecosistemas continuos. Esto supone barreras para la fauna (impidiendo el libre desplazamiento de especies y aumentando el riesgo de atropellamiento de animales silvestres) y la pérdida de cobertura boscosa nativa en la traza vial. Además, la alteración del terreno podría comprometer la recarga del acuífero y los cursos de agua locales. Incendios forestales recientes han demostrado la vulnerabilidad de esta área (es conocida la intensidad de los fuegos que la afectaron en 2020), por lo cual abrir una ruta podría incrementar el riesgo de **inicios de focos ígneos** por actividad humana, a la vez que dificultaría las tareas de conservación y control.

Por todo lo anterior, resulta imperativo conocer qué estudios de impacto ambiental se han realizado para esta obra, si es que existen, y cuáles han sido sus conclusiones. Asimismo, se requiere saber si se realizaron instancias de **consulta pública** con la comunidad local, especialistas y organizaciones ambientales, tal como exige la legislación vigente (artículos 19 y 20 de la Ley 25.675) antes de avanzarse con la licitación y ejecución del proyecto.

Relevancia Histórica, de la Memoria y Derechos Humanos

No solo el valor ecológico está en juego: la Reserva Natural de la Defensa La Calera tiene una *profunda significación histórica y de derechos humanos*. En el interior de sus límites se encontraba emplazado uno de los mayores Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio de la última dictadura cívico-militar en Argentina: “La Perla”, también conocido como “La Universidad”. Durante los años 1975 a 1978, en La Perla estuvieron detenidas-desaparecidas entre 2.200 y 2.500 personas, muchas de las cuales fueron luego asesinadas y sus cuerpos desaparecidos en los campos aledaños. En efecto, el predio militar de La Calera (bajo control del Tercer Cuerpo de Ejército) fue utilizado como escenario para estos crímenes de lesa humanidad, habiendo investigaciones judiciales en curso sobre posibles enterramientos clandestinos de víctimas dentro de la zona de la reserva. Testimonios de sobrevivientes y documentos históricos indican que la ruta de tierra E-64 -hoy objeto de pavimentación- fue utilizada por el terrorismo de Estado para el traslado de detenidos desde La Perla hacia otros sitios de fusilamiento o enterramiento clandestino, hechos que constituyen parte de la metodología represiva empleada durante el “Proceso de Reorganización Nacional” (1976-1983).

En reconocimiento de esta trágica historia, el Estado Argentino ha tomado medidas para preservar la memoria del sitio de La Perla. La *Ley Nacional N° 26.691 (2011)* declara **Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado** a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, o donde ocurrieron hechos emblemáticos de la represión ilegal. En virtud de esta ley, tales lugares deben ser preservados, señalizados y protegidos a fin de garantizar su integridad y promover la memoria colectiva. **La Perla ha sido formalmente reconocida como Sitio de Memoria**: se encuentra listada entre los lugares amparados por la mencionada ley, e incluso ha sido declarada Lugar Histórico Nacional mediante Decreto N° 2.521/2015. Esto implica que La Perla y sus inmediaciones poseen tutela legal especial, que *prohíbe cualquier alteración edilicia o del entorno* que pueda menoscabar su valor histórico y simbólico, salvo autorización expresa conforme a la normativa de Monumentos Históricos (Ley 12.665 y modificatorias).

A la luz de lo anterior, la pavimentación de un camino dentro del mismo predio general donde se halla La Perla despierta serias alarmas. **¿Se ha evaluado el impacto que dicha obra podría tener sobre el Sitio de Memoria y sus evidencias?** Abrir una ruta y realizar movimientos de suelo en la reserva podría comprometer potenciales sitios de enterramiento clandestino aún no identificados. También podría afectar la solemnidad y aislamiento que caracteriza al espacio de memoria de La Perla, alterando el paisaje que testimonia los crímenes allí cometidos. Es fundamental, por tanto, conocer si las autoridades encargadas de derechos humanos -en particular la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a cargo de la aplicación de la Ley 26.691- han sido consultadas o informadas sobre este proyecto. Del mismo modo, se requiere saber qué medidas se prevén para garantizar la preservación de La Perla y evitar

cualquier daño directo o indirecto al Sitio de Memoria durante la ejecución de la obra vial.

Resulta pertinente recordar que las políticas públicas de memoria en Argentina han sido sostenidas como políticas de Estado. La afectación de un Espacio de Memoria no solo sería un posible incumplimiento legal, sino también un agravio a los sobrevivientes, los familiares de las víctimas y a la sociedad en su conjunto, que ha resignificado estos lugares como ámbitos de **recordación, homenaje y aprendizaje para la no repetición**. Es por ello que este pedido de informes insiste en subrayar la necesidad de las máximas garantías en materia de Derechos Humanos en cualquier intervención que involucre a la Reserva La Calera y en particular al entorno del ex CCDTyE La Perla.

Patrimonio Cultural y Arqueológico en la Zona Afectada

La zona de La Calera y sus alrededores posee, adicionalmente, un **valioso patrimonio cultural e histórico** más allá del periodo reciente. En la región se desarrollaron antiguamente varias estancias jesuíticas (siglos XVII-XVIII), parte del rico legado colonial de Córdoba que incluye estancias declaradas **Patrimonio de la Humanidad** por la UNESCO. Si bien las principales estancias jesuíticas protegidas (como Casa Caroya, Santa Catalina, Jesús María, etc.) no se ubican exactamente dentro de la traza de la E-64, sí existieron en la zona de La Calera haciendas y puestos jesuíticos menores, cuya localización podría coincidir con el área a intervenir. Sería importante confirmar si en la traza propuesta existen **restos arqueológicos** o históricos asociados a ese período que deban ser salvaguardados.

Por otra parte, en esta región se instaló a fines del siglo XIX una de las primeras usinas hidroeléctricas de la Argentina, aprovechando el desnivel del río Suquía entre el Dique San Roque y la ciudad de Córdoba. La histórica usina de Casa Bamba/Molet (inaugurada en 1897) se encuentra aguas arriba de La Calera, y marcó un hito del patrimonio industrial. También La Calera debe su nombre a los hornos de cal que funcionaron desde el siglo XIX, cuyos vestigios aún salpican el paisaje serrano. Toda esta riqueza histórica confiere a la zona un **carácter patrimonial** que trasciende lo natural, integrando cultura, industria pionera y memoria colectiva.

La apertura de la ruta pavimentada podría facilitar el acceso a ciertos sectores hasta ahora aislados, lo que plantea la posibilidad tanto de puesta en valor de este patrimonio (si se planifica adecuadamente) como de **saqueo o vandalización** (si no se toman recaudos). Por ello, es menester requerir al Poder Ejecutivo información sobre si se realizaron relevamientos patrimoniales en la traza del proyecto, en coordinación con las autoridades culturales (por ejemplo, la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, y los organismos provinciales de cultura). ¿Se identificaron sitios arqueológicos, paleontológicos o históricos que deban ser protegidos antes de iniciar las obras? ¿Qué medidas de conservación del patrimonio cultural se prevén durante y

después de la construcción de la ruta? Estos interrogantes resultan pertinentes para asegurar que el desarrollo de infraestructura **no se lleve puesto el legado histórico** de la región.

Cuestiones Fiscales, Administrativas y de Planificación Territorial

Desde una perspectiva institucional y fiscal, la pavimentación de la ruta E-64 en la Reserva La Calera también despierta interrogantes. Primeramente, se desea conocer **qué jurisdicciones y niveles de gobierno han autorizado y financian la obra**. La ruta E-64 es de jurisdicción provincial; sin embargo, el terreno sobre el cual se pretende construir pertenece al Estado Nacional (Ministerio de Defensa), dado que la reserva está en un predio militar. Esto implica que cualquier alteración del mismo requeriría la anuencia nacional.

En este contexto, han trascendido negociaciones en curso entre la Provincia de Córdoba y el Gobierno Nacional relativas a deudas y compensaciones financieras pendientes. En particular, Córdoba reclama al Estado Nacional una **deuda previsional** histórica (vinculada al financiamiento del déficit de la Caja de Jubilaciones provincial) que, según cálculos cordobeses, asciende a sumas del orden del billón de pesos. Según fuentes periodísticas, ante la imposibilidad aducida por la Nación de saldar íntegramente ese monto en efectivo, se han explorado fórmulas de pago alternativas, incluyendo la **transferencia de bienes inmuebles federales** con asiento en Córdoba. Entre esos bienes, la propia **Reserva Natural de la Defensa La Calera**, ha sido mencionada como activo que podría ser cedido a la provincia en parte de pago de la deuda. Se ha indicado también el interés provincial en otros bienes, como la Central Nuclear de Embalse o la Fábrica Militar de Aviones (Fadema) en Córdoba, en el marco de un eventual acuerdo de compensación.

Es decir, existe la posibilidad de que el Gobierno Nacional **“pague” su deuda con Córdoba cediendo las tierras de La Calera**. De concretarse tal canje, la provincia obtendría la propiedad de la Reserva, lo que abriría la puerta a la pavimentación de la ruta E-64 sin las restricciones actuales, e incluso a futuros **emprendimientos inmobiliarios o turísticos** en sectores de ese predio hoy preservado. Esta situación genera gran preocupación, pues pareciera que se está monetizando el patrimonio natural y memorial de Córdoba para saldar un pasivo financiero. Por ello, es fundamental que el Poder Ejecutivo informe **claramente si la pavimentación de la E-64 forma parte de alguna negociación de compensación de deudas** con la provincia. ¿La autorización de esta obra es un gesto en el marco de esas tratativas? ¿Se evalúa efectivamente transferir la Reserva La Calera (o parte de ella) a jurisdicción provincial o municipal?

Asimismo, desde el punto de vista presupuestario, se solicita información sobre **la fuente de los \$18.000 millones** que demandará la obra. ¿Serán fondos íntegramente provinciales? ¿Habrá aportes del Tesoro Nacional o de algún

programa federal de infraestructura (por ejemplo, Fonplata, CAF, u otro convenio)? Transparencia en este aspecto es necesaria para comprender si recursos nacionales están siendo invertidos en un proyecto que contraviene potencialmente leyes nacionales ambientales y de memoria.

Por otro lado, cabe considerar el **principio de racionalidad en la inversión pública**. La ruta E-64 en su tramo La Calera-Malagueño ha estado **prácticamente en desuso por décadas**, precisamente por hallarse dentro de la zona militar restringida. Solo a partir de recientes flexibilizaciones se volvió a transitar informalmente. Debe valorarse si la pavimentación para convertirla en una vía de circulación permanente está justificada por un **interés general de suficiente entidad**. Se ha argumentado desde el gobierno provincial que esta obra será parte de un “segundo anillo de circunvalación” del Gran Córdoba, mejorando la conectividad regional y promoviendo el desarrollo socio-productivo. Sin embargo, no se han difundido estudios de demanda de tráfico, costo-beneficio ni evaluaciones comparativas con otras alternativas de conectividad. Por ejemplo, ¿se analizaron rutas alternativas fuera de la reserva para unir La Calera con la autopista, aunque impliquen mayor longitud? ¿Es prioritaria esta inversión respecto de otras necesidades de infraestructura de Córdoba (rutas provinciales hoy intransitables, caminos rurales productivos, etc.)?

La falta de estos datos dificulta apreciar la conveniencia económica de la obra y genera sospechas de que los verdaderos motivos podrían ser otros, como **habilitar nuevos loteos inmobiliarios** en áreas hoy rurales de gran valor paisajístico. Es de público conocimiento que la región entre La Calera, Malagueño y Villa Carlos Paz es altamente codiciada para desarrollos urbanos de categoría, dada su proximidad tanto al lago San Roque como a la capital provincial. De hecho, la propia creación de la Reserva en 2009 respondió a la “fuerte presión comercial a la que era objeto el predio dado su valor inmobiliario, al estar estratégicamente situado entre el lago y el límite urbano de Córdoba”. Es decir, la comunidad y las ONGs impulsaron la protección de La Calera justamente para **evitar la especulación inmobiliaria** sobre esas tierras. Por eso preocupa que ahora, vía la obra vial y un eventual cambio de dominio, se **reviva la amenaza de proyectos urbanísticos** que fragmenten y degraden el entorno natural protegido.

Por estas razones, solicito a mis colegas Diputados y Diputadas me acompañen con su firma en la presentación del proyecto de resolución

Diputada Nacional Gabriela Estévez